BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Secretaría General

División de Registro de Entidades

CONFIDENCIAL

Asunto: Inscripción en el Registro

ALC AHORROFINAN, S.L.

N.º de expediente:
ICIPI-2024-223

Madrid, a fecha de la firma de este escrito

Le informamos de que con fecha **18/03/2025**, en el uso de las facultades que le confiere la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de aprobación del régimen de delegación de competencias (BOE de 17 de diciembre de 2024), el Secretario General del Banco de España ha acordado inscribir a ALC AHORROFINAN, S.L. en el Registro de intermediarios de crédito inmobiliario del Banco de España.

En consecuencia, con esa misma fecha, ALC AHORROFINAN, S.L. ha quedado inscrita en el Registro de intermediarios de crédito inmobiliario del Banco de España, con el número de codificación E256 como intermediario de crédito inmobiliario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y siguientes de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

La inscripción en este registro se realiza sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que el Banco de España pueda realizar para verificar la efectiva implementación de las políticas y requerimientos descritos en la información aportada durante el procedimiento de registro, así como para comprobar el cumplimiento continuado de dichos requisitos, en particular, el requisito referente a la capacidad técnica y operativa para el adecuado cumplimiento de los requisitos de información al prestatario.

Esta inscripción le obliga al cumplimiento continuado de todos los requisitos de inscripción. En particular, debe mantener **vigente la garantía** exigida por el artículo 36 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. Por ello, **cuando se produzca la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional** deberá presentar sin demora, en un plazo máximo de 10 días, una **copia de la misma**, así como el **comprobante de pago** de la prima correspondiente a dicha póliza. En caso de no acreditar esta renovación, el Banco de España podrá iniciar un procedimiento de revocación de su inscripción como intermediario de crédito inmobiliario.

Para su presentación deberá utilizar el "***Formulario para presentar la renovación de la garantía exigida a los intermediarios de crédito inmobiliario en el artículo 36 de la***

Documento firmado electrónicamente

Ley 5/2019 (ICI08)" que está disponible en la Sede Electrónica del Banco de España (margen derecho del trámite indicado). En los casos en que se contrate una nueva póliza con nuevas condiciones aun siendo la misma compañía aseguradora, o en aquellos casos en los que se cambie la compañía aseguradora, deberá solicitar la correspondiente modificación de los datos del registro a través del *Formulario para el registro, modificación o baja de intermediarios de crédito inmobiliario* (**ICI01**).

En todo caso, el cumplimiento de la normativa en materia de conducta y transparencia, así como la relativa a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o cualquier otra que le sea de aplicación, es responsabilidad única y exclusiva del intermediario de crédito inmobiliario. A estos efectos, le informamos de que la inscripción en el registro implica el consentimiento a que el Banco de España facilite a los clientes del intermediario de crédito inmobiliario y al público, en general, la dirección de correo electrónico designada a efectos de la presentación de quejas y reclamaciones.

Para mantener actualizada la información que consta en el Registro, los intermediarios de crédito inmobiliario, deberán comunicar las modificaciones de sus datos. Asimismo, cuando un intermediario de crédito inmobiliario desee solicitar su baja del Registro de intermediarios de crédito inmobiliario, deberá comunicarlo al Banco de España. La comunicación de modificación de datos o baja del Registro deberá hacerse mediante la presentación del Formulario para registro, modificación o baja (ICI01). que se encuentra disponible en el correspondiente trámite de la Sede Electrónica del Banco de España.

Contra la resolución por la que se acuerda la inscripción se podrá interponer recurso de alzada ante el titular del Ministerio de de Economía, Comercio y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Por delegación de la Comisión Ejecutiva
(B.O.E. 17.12.2024)
Beatriz Vicente
Jefa de la División

Documento firmado electrónicamente